Betéitiva, 3 de junio de 2025

Doctor:
RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
Alcalde de Betéitiva
Ciudad

Asunto: Estudios Previos
Objeto: "Servicios de apoyo a la gestión en la formación y dirección musical en el marco del proyecto 'Proceso Sinfónico Betéitiva 2025', mediante la enseñanza teórica y práctica de música, la dirección de la banda sinfónica infantil y el apoyo a la gestión cultural del municipio".

Respetado señor alcalde:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en tal virtud, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012 señala que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo entre otros derechos, el de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que corresponde al Despacho del Alcalde Municipal dirigir, planear, coordinar y evaluar la gestión pública y administrativa, mediante la formulación de políticas públicas en el orden social, económico, cultural, ambiental y de desarrollo físico, conforme a la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los planes de desarrollo y el programa de gobierno. Así mismo, le atañe la dirección de las relaciones públicas y la coordinación sectorial e institucional para lograr los principios de colaboración, concurrencia, complementariedad y solidaridad con los niveles municipal, departamental, nacional e internacional, públicos y/o privados, garantizando la finalidad social del municipio.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, se contemplan, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para

integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las distintas expresiones culturales.

Que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños son prevalentes; por ende, la formación artística y cultural constituye un componente esencial de su desarrollo integral. Así mismo, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá y fomentará el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “BETÉITIVA, LA TIERRA QUE NOS UNE” tiene como misión propender por el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Betéitiva, generando desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente, promoviendo la participación ciudadana y garantizando un gobierno incluyente, participativo, eficaz y orientado a resultados.

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se consagra lo siguiente:

- Línea estratégica: Unidos por el desarrollo social y económico.
- Programa: 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
- Nombre del Producto: 3301126. Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural.

Que el municipio de Betéitiva cuenta con una Banda Sinfónica Infantil, la cual requiere continuar con su proceso de formación y dirección, cuya finalidad es permitir a los niños, niñas y adolescentes integrantes complementar su proceso de aprendizaje e identidad con la cultura, así como continuar dando a conocer el municipio en los distintos escenarios artísticos departamentales y nacionales.

Que la continuidad de la Banda Sinfónica Infantil contribuye al desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la formación de valores, la disciplina, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de la identidad cultural local. Además, refuerza el tejido social de la comunidad al ofrecer presentaciones artísticas que promueven la integración y el reconocimiento del municipio en espacios culturales más amplios. De esta forma, se garantiza la efectividad del derecho a la cultura y a la educación artística, reconocido ampliamente en la Constitución y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que, al revisar la planta de personal del municipio, se evidencia que no existe un cargo o perfil de profesor y director en música que pueda cumplir con estas funciones y, por tanto, resulta indispensable la contratación de una persona natural con formación y experiencia en esta área, a fin de garantizar la prestación efectiva del

servicio y el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del programa de "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos".

Con fundamento en el artículo 2, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan a las entidades estatales a contratar de manera directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica idónea —sin la necesidad de obtener varias ofertas y con la debida constancia escrita del ordenador del gasto—, y en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Betéitiva requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, a fin de satisfacer la necesidad previamente identificada.

2. OBJETO

El objeto del contrato a suscribir será: "**Servicios de apoyo a la gestión en la formación y dirección musical en el marco del proyecto 'Proceso Sinfónico Betéitiva 2025', mediante la enseñanza teórica y práctica de música, la dirección de la banda sinfónica infantil y el apoyo a la gestión cultural del municipio".**

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No.	Requisito	Sí / No / N/A	Descripción	
1	Autorizaciones	No	N/A	
2	Permisos	No	N/A	
3	Licencias	No	Licencia de conducción	
4	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No	N/A	
5	Plan de Desarrollo 2024-2027	Sí	Línea estratégica	Unidos por el desarrollo social y económico.
			Programa	3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
			Nombre del Producto	3301126. Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural.
6	Banco de programas y proyectos	Sí	202500000013954	

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Nivel	Código	Nombre
Segmento	86000000	Servicios educativos y de formación
Familia	86130000	Servicios educativos especializados
Clase	86131600	Música y drama
Producto	86131601	Escuelas de música

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la revisión y recuperación del material existente, ya sea por parte de los alumnos o a través del luthier en caso de requerir mantenimiento profesional.
2. Revisar el Manual de Convivencia de la Escuela de Música y proponer las actualizaciones pertinentes, sometiéndolas a la aprobación de la Administración Municipal.
3. Evaluar a los integrantes que posean conocimientos en la ejecución de instrumentos de viento, percusión o cuerda, con el fin de identificar fortalezas y áreas de mejora en el proceso formativo.
4. Impartir clases de teoría inductiva a los nuevos aspirantes conforme al horario semanal establecido, garantizando un aprendizaje progresivo y acorde con las necesidades del grupo.
5. Realizar clases prácticas tanto en el casco urbano del municipio como en el centro poblado de Otenga, cumpliendo con los horarios y tiempos acordados con la Administración Municipal.
6. Apoyar a la Administración Municipal en la gestión y adquisición de recursos, instrumentos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Escuela de Música.
7. Asistir y participar activamente en los actos culturales organizados por el municipio o en actividades programadas externamente, contribuyendo al fortalecimiento del prestigio y la proyección cultural del municipio.
8. Asesorar a la Administración Municipal para optimizar el funcionamiento de los procesos de formación y gestión en el ámbito musical.
9. Coordinar con la Administración Municipal la habilitación de un salón amplio para ensayos y de un espacio adicional destinado a la recepción de documentación, archivo histórico y fotográfico, asegurando que dicho espacio cuente con estanterías para la adecuada organización del instrumental y material de la Banda.
10. Adelantar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio y las directrices de la Administración Municipal.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá custodiar los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementos, inventarios y/o materiales que se le asignen para la prestación del servicio, y al finalizar el presente contrato de prestación de servicios, devolverlos en las condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste propio de su uso normal.
2. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y, en general, los informes o trabajos desarrollados para cumplir el objeto contractual.
3. El Contratista no podrá utilizar estos resultados para fines distintos a los establecidos en el contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
4. El Contratista podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y, en general, de los productos generados en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre que ello no afecte la confidencialidad y cuente con la autorización previa de la Entidad Contratante.
5. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las actividades que realice.
6. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
7. Adoptar, durante la ejecución de las actividades contratadas, todas las medidas preventivas necesarias para controlar los riesgos que puedan afectar su salud o la de terceros.

8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 ("Obligaciones del contratista"), que incluyen procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada y asumir su costo; informar a los contratantes sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

La persona natural deberá contar con formación o experiencia en procesos de formación y dirección de bandas y orquestas de reconocimiento regional y departamental. Adicionalmente:

1. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para ello, diligenciará el Formato Único de Hoja de Vida (FUHV) de la Función Pública y manifestará expresamente dicha condición.
2. Que, al ser verificado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales (para persona natural o representante legal de la persona jurídica) no reporte una sanción fiscal que impida la celebración del contrato.
3. Aportar el Registro Único Tributario (RUT) con la clasificación de actividad económica compatible con el objeto contractual.
4. Que, al ser verificado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios no reporte una sanción que impida la celebración del contrato.
5. Que, al ser verificado el Sistema de Información de Antecedentes Penales de la Policía Nacional no registre una sanción penal que impida la celebración del contrato.
6. Acreditar vinculación como aportante activo al Sistema de Seguridad Social y comprometerse a permanecer al día en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en el caso de personas jurídicas obligadas a ello, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder treinta (30) de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Betéitiva, de acuerdo con los requerimientos y necesidades por parte de la Administración Municipal.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios ejecutado por una persona natural con la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto contractual, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, así como con los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, cuyos textos pertinentes señalan, respectivamente:

> "*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* (…) *h. Para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión*".
>
> "*2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3°, define el contrato de prestación de servicios y determina:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*."

Dado que el objeto a contratar determina la clase de contrato a celebrar y, para este caso, se trata de la prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para atender la necesidad previamente identificada, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales*."

Por lo anterior, el Municipio, con base en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adelantará la celebración del contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis del sector económico realizado por la Entidad, el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE.**

Las retenciones y/o estampillas que deberá asumir el Contratista son:

Descripción	Porcentaje
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla pro electrificación rural	1%
Rete ICA	1%

Asimismo, el Contratista deberá asumir el pago de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el valor de las garantías a favor de la Entidad Contratante, en caso de que aplique.

8.1. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales conforme avance de ejecución contra entrega de los servicios prestados, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago.

Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta que el Contratista acredite como propia, según la certificación bancaria aportada en el contrato, previa presentación de:

1. Informe de ejecución parcial del contrato.

2. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura, en caso de que el Contratista se encuentre obligado al régimen común.

El pago estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos. Los pagos no efectuados dentro de la vigencia se constituirán como rezago presupuestal, comprendido por reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Para el último pago del contrato, el Contratista deberá entregar los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, junto con el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

8.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia, así:

CDP No.	Código	Denominación	Valor
2025162	2.3.2.02.02.009.03.1.1.1.2	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	$15.000.000
2025162	2.3.2.02.02.009.03.1.1.2.5	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales	$ 4.800.000
		Total	**$19.800.000**

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, los únicos factores para la escogencia del contratista serán la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa Matriz de Riesgos.

11. GARANTÍAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, en el presente contrato no se exigirán las garantías establecidas en la Sección 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

12. CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL PAA

Se deja constancia de que el presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben realizar el Análisis de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Esto aplica en el presente caso, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. INTERVENTOR / SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos** o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

15. DOCUMENTOS ADICIONALES Y ANEXOS

1. Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.
2. Estudios de sector.
3. Matriz de riesgos.

Atentamente,

DEISY YOHANA SILVA RINCÓN
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Elaboró: Juan Sebastián Cristancho